



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-A-MDE/LC

Echarati, 21 de Enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 034-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, Opinión Legal N° 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 027-2025-GM-MDE/LC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;**

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);** asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por la segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en el extremo del numeral 1.1 del Artículo 1°, conforme al siguiente texto: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, **“Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres”;**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, establece: **“Declárese de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo”. En la misma línea, el artículo 2° de la norma en mención, refiere que, “Cada entidad pública involucrada en la implementación del “Plan Multisectorial de lucha contra la Anemia”, dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento (...);”**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: **“El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”;**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDE/LC, de fecha 06/01/2025, se designa al CPC. Rolando Levita Cjuiro, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos;

Que, en ese contexto y en atención al Oficio Circular N° 1576-2023-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DPROMS, mediante Informe N° 034-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 15/01/2025, el Gerente de



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📄 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-A-MDE/LC

Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos – CPC. **Rolando Levita Cjuiro**, solicita la designación del Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano (DIT) y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal, de la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante Acto Resolutivo, para lo cual se propone así mismo;

Que, con **Opinión Legal N° 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 20/01/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino, previa a la descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, **OPINA** que se emita acto resolutivo designando al CPC Rolando Levita Cjuiro, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, como Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano (DIT) y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal, para el año fiscal 2025;

Que, mediante **Informe N° 027-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 20/01/2025, el Gerente Municipal – **Econ. Richar Gonzales Llalli**, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, remite al Alcalde, el expediente administrativo y sus actuados sobre designación del Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano (DIT) y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal de la Municipalidad Distrital de Echarati, para el año fiscal 2025, solicitando al Titular del Pliego la emisión del Acto Resolutivo;

Que, con **Memorándum N° 084-2025-A-MDE/LC**, de fecha 21/01/2025, se dispone la proyección del Acto Resolutivo;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la citada Ley, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **CPC ROLANDO LEVITA CJUIRO** como Responsable del Programa Presupuestal 1001: **DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT)** y Responsable del Programa Presupuestal 002: **SALUD MATERNO NEONATAL** de la Municipalidad Distrital de Echarati para el año fiscal 2025, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo y Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Echarati, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GDSYPOA
DESIGNADO
OTIC
ARCHIVO/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORÁNDUM N° 084-2025-A-MDE/LC

DE : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati.

A : ABOG. MARIA ANTONIETA SUPA MIRANDA.
Secretaria General- MDE.

ASUNTO : PROYECCION DE ACTO RESOLUTIVO.

Ref. : INFORME N° 027-2025-GM-MDE/LC.

FECHA : Echarate, 21 de enero del 2025.



Por medio del presente y en atención al documento de la referencia emitido por el Gerente Municipal, quien realizó la revisión de los informes técnicos, legales realizados por los responsables de las áreas pertinentes, y haciendo la precisión de que la oficina de asesora jurídica opina que se emita acto resolutive DESIGNADO al C.P.C. ROLANDO LEVITA CJUIRO, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios como:

- Responsable de programa presupuestal 1001: Desarrollo infantil temprano, para el año fiscal 2025
- Responsable del programa presupuestal 002: Salud Materno Neonatal para el año fiscal 2025.

Por estas consideraciones **SE DISPONE**, proyectar Acto Resolutive de designación de responsable de programa presupuestal 1001: Desarrollo infantil temprano y responsable del programa presupuestal 002: Salud Materno Neonatal de la Municipalidad Distrital de Echarati para el año fiscal 2025.

Se adjunta en Anexo el documento de la referencia, en original:

- INFORME N° 027-2025-GM-MDE/LC, a fs. 09.

Atentamente;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION TUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

CC.
ARCHIVO.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 027-2025-GM-MDE/LC

A : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
ALCALDE DE LA MDE

DE : ECON. RICAR GONZALES LLALLI
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 002: SALUD MATERNO NEONATAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

REF. : OPINIÓN LEGAL n.° 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

FECHA : ECHARATI, 20 DE ENERO DE 2025



Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacer de su conocimiento la opinión legal de referencia, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino, donde emite opinión sobre pedido de designación de responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal.

Con Informe N° 0034-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos solicita responsable de la Oficina de los Programas Presupuestales 1001 y 002 bajo acto resolutivo.

Por lo tanto, en mérito al informe emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos y la opinión legal emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se solicita la EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 002: SALUD MATERNO NEONATAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI:

DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	NOMBRE
Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano – DIT	Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos	C.P.C. Rolando Levita Cjuiro
Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal - SMN		

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Richar Gonzales Llalli
GERENTE MUNICIPAL



Opinión Legal n.º 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

A : Econ. Richar Gonzales Llalli,
Gerente Municipal

DE : Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Emite opinión legal sobre pedido de designación de Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal

REFERENCIA : Informe N° 034-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC

FECHA : Echarati, 20 de enero de 2025.



I. Marco legal:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico

II. Antecedentes:

2.1.- Mediante Informe N° 0034-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, CPC Rolando Levita Cjuro, solicita a su nombre la designación del Responsable del Programa Presupuestal 10001: Desarrollo Infantil Temprano (DIT) y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal de la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante acto resolutivo,

III. Análisis:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo en su Artículo 20, inciso 6 contempla que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo que el artículo 43 de la misma Ley, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12° del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorios. La misma precisión se tiene en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3° del artículo 132° de la Ley n.º 27444 y numeral 3° del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.





Opinión Legal n.º 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

- 3.3.** Del mismo modo, el mismo cuerpo legal antes precitado, en su artículo 73 reconoce a las municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros. Así mismo el artículo 80, numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 señala que las municipalidades en materia de saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la noción de gestionar la atención primaria de la salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
- 3.4.** Numeral 1.1. del Artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala 1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional
- 3.5.** Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, señala en su artículo 1: Declarases de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y en tal sentido apruébese el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Así mismo en su artículo 2 establece que cada entidad pública involucra en la implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento (...).
- 3.6.** Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculado al financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están



La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12° del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorias. La misma precisión se tiene en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3° del artículo 132° de la Ley n.º 27444 y numeral 3° del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.



Opinión Legal n.º 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Así mismo dispone los criterios, lineamientos y procedimientos para que la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3.7. Estando al marco legal antes citado, es necesario señalar que es política pública el Desarrollo Infantil Temprano debido a que en los primeros cinco (5) años de vida de todo ser humano se define su capacidad de desarrollarse el cual en la adultez refleja en un ciudadano responsable y beneficioso para sí, la familia y la sociedad.

3.8. En efecto, tal como se describe en el Informe N° 0034-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, recae la responsabilidad de administrar los planes, proyectos y actividades relacionados con el bienestar social, en este sentido designar al CPC Rolando Levita Cjuiro , Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios como Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano y Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal, para el año fiscal 2025, mediante acto resolutorio del Titular del Pliego

IV. Conclusiones:

4.1. De lo revisado, evaluado y estando al ordenamiento jurídico corresponde Designar al CPC Rolando Levita Cjuiro, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios como:

- Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano, para el año fiscal 2025 y
- Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal, para el año fiscal 2025, mediante acto resolutorio del Titular del Pliego.



V. Opinión:

Conforme a lo expuesto, el suscrito **OPINA** que, se emita el acto resolutorio Designar al CPC Rolando Levita Cjuiro, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios como:

- Responsable del Programa Presupuestal 1001: Desarrollo Infantil Temprano, para el año fiscal 2025 y
- Responsable del Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal, para el año fiscal 2025, mediante acto resolutorio del Titular del Pliego

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12° del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorios. La misma precisión se tiene en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3° del artículo 132° de la Ley n.º 27444 y numeral 3° del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (*)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana (**)"

Municipalidad Distrital de Echarati
Oficina de Asesoría Jurídica



Opinión Legal n.º 010-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

VI. Anexos:

Anexo el documento de la referencia y sus antecedentes en original a fs. 04 para que prosiga el trámite de ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino
Director de Asesoría Jurídica
DNI 41843408

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorias. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3º del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3º del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.

05

05